



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION. 087583184002-2021-00363-00

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LAUDYTH DEL CARMEN SANDOVAL VARGAS

DEMANDADO: LUIS ALBERTO ESCORCIA RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole, que las partes allegan acuerdo conciliatorio , solicitan terminación del proceso y levantamiento de medidas.

PROCESO 2021-00363 - SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO

GUILLERMO LEON VALENCIA ANTEQUERA <gvalencia1008@gmail.com>

Lun 18/04/2022 15:44

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (998 KB)

LAUDYTH DEL CARMEN SANDOVAL VARGAS - SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO.pdf

Sírvase proveer. Soledad, Agosto / 11/ 2022.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
AGOSTO, ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Las partes en coadyuvancia suscriben acuerdo EXTRA PROCESO, el cual es del siguiente tenor:

RADICADO: 2021-00363
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
P. DEMANDANTE: LAUDYTH DEL CARMEN SANDOVAL VARGAS
P. DEMANDADA: LUIS ALBERTO ESCORCIA RODRIGUEZ

ASUNTO: ACUERDO CONCILIATORIO Y TERMINACIÓN DEL PROCESO

LAUDYTH DEL CARMEN SANDOVAL VARGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.042.435.957**, y con domicilio en el municipio de Soledad (Atlántico), y **LUIS ALBERTO ESCORCIA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1.026.142.488** y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, presentamos el siguiente acuerdo conciliatorio a fin de dar por terminado el proceso de la referencia, para lo cual las partes de manera voluntaria

ACUERDAN

PRIMERO: El señor **LUIS ALBERTO ESCORCIA RODRIGUEZ** autoriza al despacho judicial Juzgado Segundo Promiscuo de Soledad para que entregue a la señora **LAUDYTH DEL CARMEN SANDOVAL VARGAS**, los títulos judiciales que se encuentren a su nombre hasta el momento de la presentación del presente acuerdo, los cuales serán tenidos en cuenta como pago de la obligación.

SEGUNDO: La señora **LAUDYTH DEL CARMEN SANDOVAL VARGAS** autoriza al despacho judicial Juzgado Segundo Promiscuo de Soledad, para que los títulos judiciales sean entregados a la señora **EMMA DOLORES RODRIGUEZ PUA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.817.199**

TERCERO: Con la firma del presente documento los señores **LUIS ALBERTO ESCORCIA RODRIGUEZ** y **LAUDYTH DEL CARMEN SANDOVAL VARGAS** autorizan al despacho judicial Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad a dar por terminado el proceso de radicado **2021-00363** y ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se firma el presente acuerdo a los veinticinco (25) días del mes de marzo del 2022.


LAUDYTH DEL CARMEN SANDOVAL VARGAS
C.C.: **1.042.435.957**


LUIS ALBERTO ESCORCIA RODRIGUEZ
C.C.: **1.026.142.488**

Escaneado con CamScanner

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 ext 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

En virtud a los acuerdos a que han llegado las partes y los cuales son ajustados a la ley y dan fin a la controversia surgida entre ellos, el Despacho procede a impartirle su aprobación al acuerdo extraproceso. Se adoptarán otras determinaciones.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1º.- IMPÁRTASELE APROBACIÓN al acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes en este asunto.

2º.- Dese por terminado el proceso ejecutivo de alimentos.

3º Ordenar el levantamiento de las medidas de embargo, que fueron decretadas a favor de LAUDYTH DEL CARMEN SANDOVAL VARGAS CC No. 1.042.435.957 y que recaían sobre :

2.- De acuerdo con el inciso 5º del artículo 129 del Código de Infancia y de la Adolescencia, ofíciase a la oficina de Migración de Colombia, para que le impida la salida del país al demandado hasta tanto éste preste garantías suficientes para el cumplimiento de la obligación alimentaria. Igual librense los oficios respectivos a las centrales de riesgos existentes en este país (CIFIN y DATA CREDITO).

Como también:

1.- DECRETASE el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos que perciba el demandado señor: LUIS ALBERTO ESCORCIA RODRIGUEZ, identificado con CC. N° 1'047.216.652 ordenándole al pagador que los consigne a órdenes de este juzgado en la cuenta del Banco agrario – Sucursal Soledad , en la casilla TIPO UNO (1), para el proceso ejecutivo, hasta completar la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MIL CON SIETE CENTAVOS (\$3.385.221,7). Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acta 008-17 del 23-01-2017 de la Notaria Primera de Familia de Soledad, en la que se avaló el acuerdo de las partes con respecto a los alimentos de la menor arriba reseñada. Más los intereses moratorios sobre la suma adeudada, del 0.5% mensual, desde Enero del 2017 hasta que se efectuó el pago total y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

Así también, dedúzcase del salario mensual, que perciba el demandado señor: LUIS ALBERTO ESCORCIA RODRIGUEZ, identificado con CC. N° 1'047.216.652 * La suma de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO SESENTA Y SEIS PESOS MIL (67.965,66), de manera mensual.. Lo anterior para garantizar el pago de las cuotas futuras las cuales se encuentran actualizadas conforme al incremento del porcentaje del salario mínimo legal para el año 2021. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia- sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante y a órdenes de este despacho judicial. Librese los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Librese oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente : 087582034002.. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia- sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante y a órdenes de este despacho judicial. Librese los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley.

Librese el oficio al pagador de INREGO GOMEZ Y CIA SCS, y a las entidades DATA CREDITO, CIFIN para que deje sin efecto lo ordenado en los oficios No. 1704-2021, 1706-2021 y 1705-2021, de fechas 18/Agosto/2021 respectivamente. Oficiar en tal sentido.

4.- Ordenar la entrega de los depósitos judiciales consignados a favor del despacho hasta la fecha de presentación del escrito en esta dependencia judicial (18/04/2022), a la demandante LAUDYTH DEL CARMEN SANDOVAL VARGAS CC No. 1.042.435.957,

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 ext 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Tener como persona autorizada para recibirlos y cobrarlos a la señora EMMA DOLORES RODRIGUEZ PUSA CC No. 32.817.199, conforme a la facultad expresa dada en el escrito de terminación.

5.- Ordenar el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

1

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3021dce9c32a5041c406c6b6dd0eed7c7ef6c28838fd29bb8d2bbe949d6ceaf**

Documento generado en 11/08/2022 05:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>